



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA**



**LINEAMIENTOS A SEGUIR EN LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN
ABIERTOS PARA TÉCNICO ACADÉMICO Y PARTICIPACIÓN DE LAS
COMISIONES DICTAMINADORAS**

**APROBADOS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN LA SESIÓN ORDINARIA
DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2021
ACUERDO No. 21/10-SO/3.3**

MARCO DE LA EVALUACIÓN

El H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza, en el marco de la Legislación Universitaria, establece los lineamientos a los que deberán sujetarse los participantes y las Comisiones Dictaminadoras en los procesos de concurso de oposición abierto para ocupar plazas de Técnico Académico en esta Facultad. Por lo anterior, se establecen los siguientes criterios, en el entendido que es deseable que los aspirantes que lleguen a ocupar estas plazas se adecúen a un perfil académico que apoye las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión.

1. La **evaluación** a que deberá someterse el **aspirante** dentro del concurso de oposición abierto, constará de los rubros y ponderaciones siguientes¹:

<i>Evaluación curricular</i>	25%
<i>Prueba escrita</i>	20%
<i>Prueba práctica</i>	30%
<i>Interrogatorio</i>	<u>25%</u>
<i>Evaluación total</i>	100%

La evaluación será realizada por la Comisión Dictaminadora.

2. Con respecto a la **evaluación curricular**, se seguirán los siguientes lineamientos:

- 2.1 La evaluación curricular será realizada por la Comisión Dictaminadora, en el formato respectivo (Formato O), mismo que deberá ser firmado por al menos cuatro de los integrantes de la misma.
- 2.2 En caso de existir un solo concursante, se le asignará el puntaje máximo a la evaluación curricular.
- 2.3 Cuando existan dos o más concursantes, se asignará el puntaje máximo (25 puntos) al concursante con evaluación curricular más alta. Si la diferencia entre los puntajes de la evaluación curricular más alta y la más baja es mayor o igual al 25%, al concursante con la evaluación curricular más baja, se le asignará un puntaje de 20 (de un máximo posible de 25 puntos para esta evaluación). A los demás concursantes se les asignará el puntaje aplicando la siguiente ecuación:

¹ Interpretación del Abogado General. 7.1/2179 (18/XI/94). Los Consejos Técnicos están facultados para establecer las disposiciones relativas y determinar las pruebas específicas aplicables.

- a) Considerando la evaluación curricular más alta (X_A), que corresponde a $Y_A=25$ puntos.
- b) Considerando la evaluación curricular más baja (X_B), que corresponde a $Y_B=20$ puntos.
- c) Si se sigue una evaluación curricular ajustada a una ecuación lineal, el resto de las evaluaciones curriculares (X_N) seguirán el siguiente comportamiento:

$$Y_n = m (X_N - X_B) + 20$$

Donde

Y_n = Puntaje a asignar a la n – ésima evaluación curricular

$$m = \text{Pendiente a la recta} = \frac{Y_A - Y_B}{X_A - X_B}$$

X_N = n – ésima evaluación curricular (puntos en el Formato O)

X_B = Evaluación curricular más baja en el grupo de concursantes (puntos en el Formato O)

- 2.4** De no existir diferencia mayor o igual al 25% entre la evaluación curricular más alta y la más baja, se asignará el puntaje mayor a la más alta y por regla simple de tres con respecto a la mayor, se asignará el puntaje a las demás.

3. Las pruebas a que debe someterse el concursante por una plaza de Técnico Académico, son:

- 3.1 Prueba escrita.** Formular una propuesta técnica sobre el tema de concurso, en un máximo de 20 cuartillas. Los aspectos que deben de contemplarse para esta prueba son:

- a) Introducción.
- b) Desarrollo del tema.
- c) Conclusiones
- d) Referencias bibliográficas.

La Comisión Dictaminadora tomará en cuenta para evaluar este rubro los siguientes elementos: estructura del trabajo, contenido, bibliografía pertinente, presentación, redacción y ortografía (de acuerdo con el Formato P).

El tema será elegido por el Consejo Técnico y debe pertenecer al área académica del concurso.

- 3.2 Prueba práctica.** Tendrá una duración mínima de 30 y máxima de 60 minutos para realizarla.

Los aspectos a considerar en la evaluación de esta prueba son (Formato Q):

- a) Fundamentación
- b) Manejo adecuado del material y equipo
- c) Demostración ordenada y sistemática de la actividad, técnica o procedimiento relacionado con su actividad como Técnico Académico.

3.3 Interrogatorio sobre las pruebas escrita y práctica.

Tendrá una duración mínima de 60 y máxima de 90 minutos.

Los aspectos a considerar en la evaluación de esta prueba son (Formato R):

- a) Conocimientos sobre los temas desarrollados en el concurso.
- b) Claridad en las respuestas.
- c) Información utilizada.

4. Las pruebas anteriores se efectuarán ante la Comisión Dictaminadora respectiva y el resultado será ratificado o rectificado por el H. Consejo Técnico.

4.1 Por lo menos cuatro de los integrantes de la Comisión Dictaminadora deberán estar presentes en todas las pruebas.

4.2 Las funciones básicas de las Comisiones Dictaminadoras son evaluar y calificar conforme a los siguientes lineamientos:

- a) Presentar las calificaciones de la prueba escrita debidamente fundamentada el día en que se realice el interrogatorio.
- b) Las calificaciones correspondientes al interrogatorio se emitirán al término del mismo, estableciendo las incidencias de la prueba práctica en el Formato FT-4. Cada uno de los integrantes de la Comisión Dictaminadora asignará una calificación, la cual deberá estar fundamentada por escrito.
- c) Al término del concurso, el Secretario de la Comisión Dictaminadora, conjuntará las calificaciones individuales otorgadas por cada uno de los integrantes de la misma. El formato de concentración de calificaciones (Formato S) deberá estar firmado por cada uno de los integrantes de la Comisión Dictaminadora que participaron en la evaluación.

5. Los resultados del concurso podrán ser los siguientes (Formato T):

5.1 Los concursantes que hayan obtenido un porcentaje menor a 80 en la evaluación total serán declarados como **no ganadores**.

5.2 En caso de existir más concursantes que plazas convocadas, se dictaminará como **ganador** al concursante que haya obtenido el mayor porcentaje total (siempre y cuando éste sea igual o mayor a 80), y los demás concursantes serán declarados **no ganadores**. En igualdad de circunstancias entre los concursantes se preferirá, con base en lo estipulado en el Artículo 69 del Estatuto del Personal Académico (EPA), en el orden siguiente, a:

- a) Quien labore en la dependencia.
- b) Los profesores de Asignatura definitivos.
- c) Los capacitados en los programas de formación de la UNAM y de su dependencia.
- d) Los aspirantes cuyos estudios y preparación se adapten mejor al tema del concurso académico.
- e) Quien labore en la UNAM.
- f) Quien tenga mayor antigüedad en la UNAM.

5.3 Si existe un solo concursante para la plaza, éste será declarado **ganador**, siempre y cuando haya obtenido un porcentaje igual o mayor a 80 en la evaluación total.

6. En caso de que exista una **solicitud de revisión por parte de alguno de los concursantes que resultaron no ganadores:**

6.1 Los profesores que resultaron no ganadores tendrán derecho a interponer su recurso de revisión dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción personal de la notificación del resultado por parte del H. Consejo Técnico.

6.2 A la par de la interpretación del recurso, deberán notificar el nombre de su representante ante la Comisión Especial Revisora, quien deberá ser, de acuerdo al EPA, un profesor definitivo de la FES Zaragoza, quien no deberá tener relación afectiva alguna con su representado, en términos de las interpretaciones del Abogado General de la UNAM.

6.3 Una vez conformada la Comisión Especial Revisora, sus representantes firmarán un escrito con estilo libre, dirigido al Presidente del H. Consejo Técnico, en el que se comprometen a mantener la confidencialidad de las calificaciones y juicios de evaluación de la Comisión Dictaminadora respectiva.

6.4 El resultado de la revisión llevada a cabo por la Comisión Especial Revisora debe fundamentarse en la evaluación del cumplimiento de las diversas fases del concurso de oposición; por ningún motivo es un juicio de valor o evaluación hacia el trabajo de la Comisión Dictaminadora o de los participantes en el concurso que no forman parte de la interposición del recurso de revisión.